

2	7	0	2	
L		J		0

DECRETO Nº

TEMUCO, 0 5 SEP 2018

VISTOS:

- 1. El Decreto Alcaldicio N° 3.983 del 22 de diciembre del 2017, que aprueba y desagrega el presupuesto municipal para el año 2018.
- 2. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento de espacio deportivo, Cancha de tenis Holandesa Club, con fecha 30 de agosto de 2018, entre la Holandesa Club S.A., Rut Nº 76.056.671-3, representada por doña Andrea Verónica Teuber Barrenechea con domicilio en calle Holandesa Nº 0798 de Temuco y la Municipalidad de Temuco representada por Don Miguel Becker Alvear que fija su domicilio en Arturo Prat Nº 650 de Temuco, con el único objeto de realizar "Actividad Deportiva", los días lunes, martes, miércoles y jueves desde el 10 de septiembre de 2018, hasta el 15 de diciembre de 2018, respectivamente.

2.- Impútese el gasto de \$1.600.000.- (Un mi lón seiscientos mil pesos), originado por el presente decreto distribuido en el Centro de Costo Nº 15.01.06, Ítem 22.09.002.002.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO

Dirección Asesoria Jurídica

- Dirección de Control
- Dirección Adm. Y Finanzas
- Depto. Abastecimiento
- Depto. Contabilidad
- Administración Municipal
- Depto. Eventos Deportivos Recreativos

ALCALDIMICUEL BECKER ALVEAR ALCALDE



REFRENDACION DEL GASTO

ITEM 220900 00 02

PRESUPUESTO VIGENTE 2 000 0000

MONTO COMPROMETIDO

MONTO COMPROMETIDO

TOTAL COMPROMETIDO

SALDO DISPONIBLE

REF. N 9 21 4 05-08-2018

1583406

CUARTO.- PLAZO: El presente contrato regirá durante el año 2018, específicamente entre el 10 de Septiembre y 15 de Diciembre. El arrendatario deberá usar las zonas arrendadas en las formas y horarios previamente convenidos conforme ficha de registro y solicitudes de uso de canchas del polideportivo, cualquier exceso de uso en minutos de las canchas sobre los horarios convenidos dará derecho al arrendador a cobrar la hora completa de uso. El no uso por parte de "arrendataria" de las horas contratadas y/o solicitadas, no dará derecho a crédito o descuento por parte de "Holandesa Club S.A.", por lo que solo él podrá hacer uso en los horarios convenidos y por ello igualmente serán cobrados al finalizar el mes correspondiente.

QUINTO.- DESTINACION: Las partes del inmueble arrendado se destinarán exclusivamente para realizar actividades deportivas, de acondicionamiento físico o las propias derivadas de la naturaleza de las dependencias del mismo.

SEXTO: PROHIBICIONES:

- a) Se prohíbe a la arrendataria subarrendar todo o parte de las dependencias arrendadas, ni ceder o transferir a cualquier título el presente contrato, sin autorización expresa de la arrendadora.
- b) Queda estrictamente prohibido a la arrendataria realizar eventos de carácter deportivo y/o de audiencia masiva, como tampoco la utilización de música con equipos de amplificación que excedan los niveles normales de audición o que interfieran en otras actividades que en el recinto se realicen y/o motiven el reclamo de terceros.
- c) Queda prohibido al arrendatario; introducir a la propiedad arrendada animales, materias explosivas, inflamables o de mal olor y destinar el inmueble o sus dependencias arrendadas a un objeto diferente del convenido en la cláusula QUINTO precedente, sin consentimiento escrito de la arrendadora.-

SEPTIMO.- MANTENCION DEL INMUEBLE: La parte arrendadora se obliga a mantener el inmueble arrendado en estado de servir para el fin que se arrienda, por lo cual deberá reparar los desperfectos ocasionados por defectos de la construcción o fuerza mayor que le sean imputables. Por su parte son de cargo de la arrendataria, las reparaciones locativas, producto de accidentes o del mal uso que sus miembros, dependientes o usuarios, que se sirvan de este contrato causaren y de la destrucción o daño de las instalaciones o implementos facilitados por Holandesa Club S.A, dejando constancia desde ya por parte de "la arrendataria" el perfecto estado de conservación y aptitud de las dependencias arrendadas.-

También se estipula que todos los implementos deportivos (pelotas, mayas, cuerdas, equipos de música etc.) que "la arrendataria" utilice para la realización de sus actividades, son de su exclusiva responsabilidad, liberando completamente a Holandesa Club S.A de toda responsabilidad sobre la implementación que "la arrendataria" necesite y que no se encuentre en el anexo de este contrato, además del orden y almacenamiento de los mismos, tarea que recaerá única y exclusivamente en la HOLANDESA CLUB S.A arrendataria.

OCTAVO.- MEJORAS: La parte arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras en el inmueble o dependencias arrendadas, conviniéndose que sin importar quien las realice, quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que el dueño deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto.

NOVENO: ROBOS: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada a si como tampoco por materiales o implementos deportivos que deje vuestra institución en las instalaciones, además por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, actos terroristas o productos de desórdenes.

<u>DECIMO</u>: OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD: Serán de cargo de "la arrendataria" los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad, en relación al uso que le dé "la arrendadora", como por Ej. y sin que importe limitación la mantención de paramédicos para el cuidado de sus deportistas y/o usuarios de las canchas, como así también los implementos de auxilio para casos de accidentes y/u otros similares.

<u>DECIMO PRIMERO:</u> INSPECCION DE CUMPLIMIENTO: El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente vaya premunido de una orden, pueda supervisar el cumplimiento de las disposiciones del presente contrato en las horas de uso de las canchas arrendadas.

<u>DUODÉCIMO:</u> RENUNCIA: El Arrendador no será responsable por accidentes que por cualquier naturaleza pudieren afectar a los usuarios que concurran a las dependencias del gimnasio aprovechando el presente contrato con la arrendataria. Por lo cual la arrendataria asume a su cuenta y riesgo las acciones, sanciones e indemnizaciones que por este concepto se demandaren a la arrendadora, renunciando desde ya ha interponer cualquier acción civil o criminal en contra de la arrendadora, por los hechos antes descritos, excepto los que emanaren del incumplimiento de contrato en lo que se refiere a respetar horas y precios previamente convenidos.

<u>DECIMO TERCERO</u>: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, y en especial el responder por los deterioros que pudiere ocasionar al interior de la propiedad debido al mal uso de la misma u otra causa, el arrendatario viene en garantizar el pago de la misma, a través de la restitución de los gastos previa presentación de los documentos que acrediten dicho gasto.

HOLANDESA CLUB SO

<u>DECIMO CUARTO</u>.- El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho a las partes a poner término inmediato al arriendo, por incumplimiento grave de sus obligaciones en conformidad a la Ley.-

<u>DECIMO QUINTO</u>.-.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, prorrogando en este acto la competencia ante sus Tribunales.-

A CALDE

BECKER ALVERAR

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

HOLANDESA CLUB S. A.

ANDREA TEUBER BARRENECHEA

RUT:

REPRESENTANTE LEGAL HOLANDESA CLUB S.A